Nota DNC N° 16354/2022

Asunción, 10 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414470
Expediente	325371
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de adoquinados en distintos barrios de la ciudad de pilar
Entidad	Municipalidad de Pilar
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal, y/o en el informe de auditoría interna, se sirva indicar cuáles fueron las causas imprevistas o técnicas que se dieron durante la ejecución de la obra. Art. 62 de la Ley 2051/03.

2. Así mismo, con relación a la ejecución de las *4 (cuatro) cabeceras faltantes (de mampostería y hormigón)*, ponemos a conocimiento de la contratante que, *para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes* *previa firma del convenio*. Se solicita justificar técnica y legalmente de la razón por la cual ejecutaron dichos trabajos y posterior a los mismos firmar el convenio. Art. 62 De la Ley N° 2051/03.

3. Se solicita a la contratante, adjuntar los antecedentes de precios que se tuvo como referencia para los precios unitarios de los nuevos rubros incluidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez